JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta de septiembre de dos mil veinte.

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal Nro. **002**
Demandante	Maria Victoria Cardona Zapata
Demandado	Gonzalo de Jesús Florez Jaramillo
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-**2019-00245**-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia Nro. **0142** de 2020
Decisión	Aprueba partición.

Mediante escrito presentado el 2 de marzo del presente año, las partes y sus respectivos apoderados, presentaron de manera conjunta el respectivo trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes al haber social de la sociedad conyugal, con los ajustes señalados por el despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, siendo que no se proponen objeciones es procedente dar aplicación al artículo 509, regla 2ª, de la normatividad mentada, vale decir, dictar sentencia aprobatoria de la partición.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO:. **APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal formada por los señores **MARIA VICTORIA CARDONA ZAPATA** con C.C. 32.524.495 y **GONZALO DE JESÚS FLOREZ JARAMILLO** con C.C. 3.627.346.

SEGUNDO:. **DECLARAR** liquidada la sociedad conyugal conformada por los señores **MARIA VICTORIA CARDONA ZAPATA** y **GONZALO DE JESÚS FLOREZ JARAMILLO**.

TERCERO:. INSCRIBIR esta sentencia, lo mismo que las hijuelas, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y Zona

Sur, en copia que se agregará luego al expediente, tal como lo ordena el artículo 509, regla 7ª, de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO:. **ORDENAR** la expedición de las copias necesarias para la inscripción del presente fallo en el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges y en el libro de varios (Artículos 22 y 72 del Dcto. 1260 del 1970 y art. 1° del Dcto. 2158 de 1978).

Firmado Por:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e941f3dfabe3891c70bd7b53939b2acf2dc802a0661407fc2c0a5739496a65c2
Documento generado en 02/10/2020 07:20:32 a.m.